



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Izurtza**

**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del local de usos múltiples de Izurtza.**

El Pleno del Ayuntamiento de Izurtza, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del local de usos múltiples de Izurtza.

Publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y transcurridos 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se eleva automáticamente a la categoría de acuerdo definitivo, procediéndose a insertar en el citado «Boletín Oficial de Bizkaia», el texto íntegro de la ordenanza.

En Izurtza, a 9 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Eva María Muñoz Irasuegui



## NORMATIVA

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO  
Y FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL MULTIUSOS DE IZURTZA**

## I. INTRODUCCIÓN

**Artículo 1**

El local multiusos permite la realización de actividades diversas.

El local multiusos tienen como objetivo ocupar el ocio de los ciudadanos de la mejor manera posible. Asimismo, estas instalaciones persiguen una sociedad integradora estando disponibles para las diversas situaciones económicas y sociales.

El Ayuntamiento organizará actividades según la demanda que exista de las mismas, estando al alcance de todos los usuarios.

El objetivo de esta norma es determinar los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las a las competencias otorgadas por los artículos 23.2 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## II. USUARIOS

**Artículo 2**

Son usuarias, aquellas personas físicas y jurídicas que ostenten el derecho de acceso y uso a las instalaciones. No se podrá hacer uso del local para realizar actividades, que encubran ánimo de lucro.

El responsable de la reserva del local deberá ser mayor de edad.

Tendrán preferencia las personas empadronadas en Izurtza o las que han estado durante un periodo de 5 años y las asociaciones locales.

No obstante, la realización de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Izurtza tendrán preferencia respecto del resto de usuarios.

**Artículo 3**

Todos los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los cursos, servicios y demás actividades ofertados por el Ayuntamiento, respetando la normativa de cada uno de ellos.
- A reservar las instalaciones para su uso, respetando en todo caso, el procedimiento y la normativa establecidos para ello.
- A presentar quejas o sugerencias para su uso, en relación con el funcionamiento de las instalaciones. Estas deberán presentarse por escrito ante el Alcalde, cumplimentando el formulario que está a disposición en el Ayuntamiento.
- A pedir y recibir una copia de esta ordenanza.
- A realizar reclamaciones en el Ayuntamiento.
- Cualesquiera otro recogidos en la presente ordenanza o en la demás normativa que resulte de aplicación.

**Artículo 4**

Todos los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones respetando lo dispuesto en la presente ordenanza así como con lo establecido, en su caso, por el Ayuntamiento.
- Utilizar las instalaciones y el equipamiento de forma adecuada. Los daños causados por negligencia o por el uso inadecuado serán responsabilidad de la persona usuaria.
- En el caso de problemas, roturas o fallos en el funcionamiento de las instalaciones, o en caso de incumplimiento de la presente ordenanza, ponerlo en conocimiento de los trabajadores o dar cuenta en el Ayuntamiento.



- Respetar los usos prioritarios de los demás usuarios, sobre todo, en caso de reserva anticipada.
- En caso de que las personas responsables de las instalaciones soliciten la identificación en el acceso a las mismas, deberá identificarse por cualquiera de los medios admitidos por ley.
- Está prohibido el acceso de animales a las instalaciones, siempre y cuando estos animales no cumplan funciones de auxilio o se permita específicamente su acceso para actividades determinadas.
- Queda prohibido fumar y comer dentro de las instalaciones, salvo en los casos previamente permitidos por el Ayuntamiento.
- Cualquier incumplimiento de las normas establecidas, supondrá una infracción y será sancionada.
- Abonar las cuotas correspondientes dentro de los plazos estipulados.
- Todas las obligaciones habrán de ser cumplidas, asimismo, por las personas que acudan como visitantes y/o espectadores.
- En caso de no tener intención de acudir al local previa reserva, el usuario tiene la obligación de avisar al Ayuntamiento, de tal manera que otras personas puedan hacer uso de la misma.
- Será la obligación de los usuarios dejar el local en buenas condiciones para el siguiente.
- Cualquiera otras recogidos en la presente ordenanza o en la demás normativa que resulte de aplicación.

### III. NORMAS GENERALES SOBRE EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

#### Artículo 5

Las personas, asociaciones y demás entidades tendrán derecho al uso de las instalaciones, siempre y cuando cumplan con la presente normativa.

Las solicitudes para el uso del local, deberán realizarse en el horario de la biblioteca municipal. La solicitud deberá contener los siguientes aspectos:

- Nombre de la asociación.
- Número de afiliación.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos del responsable.
- Explicación de la actividad a realizar.
- La cantidad de usuarios que está previsto.
- Horario del uso del local.
- Cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés.

Una vez hecha la reserva, comprobando que son horas disponibles, y abonando la correspondiente tasa, tendrán derecho al uso del local.

#### Artículo 6

La llave de los abonados es personal e intransferible. Si una persona distinta del titular hace uso de esa llave, se le retirará inmediatamente. En caso de pérdida, robo o deterioro, se hará una nueva llave previo pago de una tasa de 5 euros.

Entre las medidas de seguridad de las instalaciones se encuentra el cierre electrónico, que podrá ser abierto con la llave personalizada. En consecuencia, el usuario está identificado cada vez que se abra una puerta.

**Artículo 7**

Las instalaciones se utilizarán respetando las siguientes normas:

- Las instalaciones se utilizarán dentro del horario de apertura.
- Se utilizarán de conformidad con la programación establecida para cada caso.
- En casos concretos, habrá de adaptarse a lo indicado por el Ayuntamiento.

**Artículo 8**

Los usuarios podrán acceder al local todos los días del año, de 8:00 de la mañana, a 22:00 de la noche, excepto casos puntuales autorizados por el Ayuntamiento, para el uso fuera de este horario.

El Ayuntamiento puede dejar en manos de las asociaciones recogidos en el apartado siguiente, la organización de cursos, tras la firma del oportuno convenio.

**Artículo 9**

Las asociaciones tendrán opción de utilizar las instalaciones para realizar actividades diversas. Se identificará el responsable de la asociación y será quien responda del uso del local.

El ayuntamiento puede dejar en manos de las asociaciones la organización de cursos, tras la firma del oportuno convenio.

Las solicitudes para el uso del local, deberán realizarse en el horario de la biblioteca municipal. La solicitud deberá contener los siguientes aspectos:

- Nombre de la asociación.
- Número de afiliación.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos del responsable.
- Explicación de la actividad a realizar.
- La cantidad de usuarios que está previsto.
- Horario del uso del local.
- Cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés.

Una vez hecha la reserva, comprobando que son horas disponibles, y abonando la correspondiente tasa, tendrán derecho al uso del local.

Las reservas de larga duración, previo convenio, podrán ser revisables cada 6 meses, para optimizar el uso del local.

**IV. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 10**

Los usuarios deberán respetar las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza. En caso de incumplimiento de las normas, además de las sanciones que a continuación se detallan, también serán objeto de multa.

**Artículo 11**

Las infracciones serán leves o graves, de conformidad con lo expuesto a continuación:

**a) Infracciones graves:**

- Hurtar, robar o hacer un uso inadecuado de las instalaciones, equipamiento o de los objetos del resto de usuarios.
- Ocasionar altercados, broncas, discusiones o peleas, así como participar en las mismas dentro de las instalaciones.
- No prestar atención en más de una ocasión, a las instrucciones determinadas sobre las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.



- Ser descubierto cometiendo infracciones leves en más de dos ocasiones.
  - Cometer actos sexistas y/u homófobos contra cualquier persona.
  - En el caso de asociaciones con quienes se haya firmado un convenio del uso del local, la no utilización del mismo en un porcentaje superior al 25%, se considerará falta leve.
- b) Infracciones leves:
- Consumir, dentro de las instalaciones, bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto prohibido.
  - Introducir cualquier animal.
  - Incumplir las normas de uso de cada instalación en más de una ocasión.
  - Introducir comida, latas, envases de vidrio etc.
  - Espiar los espacios del sexo opuesto.
  - El no hacer uso de la reserva del local sin justificación.
  - Escupir, ensuciar o hacer uso inadecuado de las instalaciones.
  - Incumplir cualquier prohibición, límite u obligación contemplado en esta Ordenanza.

**Artículo 12**

- a) Cuando se trate de infracciones graves, podrán imponerse las siguientes sanciones:
- Expulsión definitiva y pérdida de los derechos como usuarios así como pérdida de las cuotas abonadas y del derecho en entrada.
  - Expulsión provisional, durante 6 meses como máximo. Durante el tiempo que dure la sanción, perderá todos los derechos, tanto de socio, como de usuario.
  - Cuando se cometan dos infracciones graves, en caso de que ocasione daños en las instalaciones, junto con la sanción, será responsable de los daños ocasionados.
  - Las infracciones y sanciones graves tendrán un plazo de prescripción de 4 años.
- b) Cuando se trate de infracciones leves, podrán imponerse las siguientes sanciones:
- Expulsión durante 15 días y retirada de la llave electrónica durante el mismo plazo.
  - En caso de que como consecuencia de la infracción se ocasionen daños en las instalaciones, el infractor abonará el importe correspondiente a los daños, y en caso de no hacerlo, se requerirá mediante procedimiento de apremio.
  - En caso de comete tres infracciones leves en el plazo de 3 meses, dichas infracciones serán consideradas como graves.
  - El importe de las multas será calculado en función de la menor o mayor gravedad de las acciones cometidas. Dichas multas podrán ser de 6,00 euros a 300,00 euros.

Las infracciones y sanciones leves tendrán un plazo de prescripción de tres meses.

